



Jalisco GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO: No DGP/1577/2021

ASUNTO: Oficio de conclusión

Guadalajara, Jal. 10 de septiembre de 2021



Contraloría del Estado

21 SEP. 2021

DESPACHO RECIBIDO

IPEJAL Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

RECIBIDO

20 SEP. 2021

12:51 pm E.S.

OFICIAÍA DE PARTES GUADALAJARA, JALISCO

Mtro: Héctor Pizano Ramos
 Director General del Instituto de Pensiones del Estado IPEJAL
 Magisterio #1155 Col. Observatorio
 Guadalajara, Jalisco.

Atención: Mtro. Juan Raúl Gutiérrez Zaragoza
 Titular del Órgano Interno de Control
 del Instituto de Pensiones del Estado.

Derivado a que feneció el plazo de 15 (quince) días hábiles para la aclaración y/o Solventación de las observaciones preliminares de mérito y no se presento la documentación e información correspondiente a la Solventación de **15 (quince) observaciones preliminares y 3 (tres) recomendaciones** determinadas respecto de la Auditoría practicada al al **Instituto de Pensiones del Estado** a su digno cargo, con respecto a los recursos autorizados para los ejercicios 2019 y 2020, en el rubro: **Servicios Médicos Subrogados de segundo y tercer nivel.**, esto con base en lo señalado por el oficio identificado como: **DGP/1121/2021** de fecha 04 de agosto del 2021, por lo que no fue posible ser analizada y valorada por la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	No Solventadas
1er. Seguimiento.	1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6., 1.7., 1.8., 1.9., 1.10., 1.11., 1.12., 1.13., 1.14., 1.15		1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6., 1.7., 1.8., 1.9., 1.10., 1.11., 1.12., 1.13., 1.14., 1.15
	15	00	15

Así pues, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA**, por lo que, derivado de las observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume que pudieron transgredir las obligaciones adquiridas en funciones como Servidores Públicos, mismas que tenían el deber de cumplir a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo señalado por los artículos 50 fracciones I, III, IV, XI, XII y XXVII, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 fracción IV, 4, 6 fracciones XIV, XXI y XXII, y 23 fracciones II, III, y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, me permito hacer de su conocimiento que la auditoría de mérito **ha quedado concluida y observada, ordenando su archivo como asunto concluido, con independencia a los procedimientos legales y administrativos a que haya lugar.**

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
 Contralora del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO

RECIBIDO

23 SEP 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

15 SEP 2021

DESPACHADO
 OFICIAÍA DE PARTES

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- mismo fin.

JLAA/MAGA/RBAM